RADICADO:	080013103-009-2011-00062-00
PROCESO:	ORDINARIO (ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE:	TWO LAND CORPORATIO Y WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICE CORP.
DEMANDADOS:	HAROLD ALFREDO VARELA LLANOS, YIMMI MENCO CHACON, MANUEL ENRIQUE ANAYA RUIZ Y OTROS.
DECISIÓN:	Ordena requerir previo a decidir recurso

Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Procede el despacho a abordar el estudio del recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la compañía vinculada en este proceso como litisconsorte necesario de acuerdo con el auto de septiembre 6 de 2022, INMOCARIBE S.A.S., contra el auto fechado marzo 29 de 2023 que resolvió declarar no probadas las excepciones previas de pleito pendiente y prescripción.

CONSIDERACIONES

En este evento, el despacho encuentra que para decidir de manera idónea sobre las excepciones planteadas, es imprescindible conocer el proceso reivindicatorio que se sigue ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla identificado en actos de postulación, así como el proceso de pertenencia que se sigue ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla detallado en distintos memoriales.

Luego, en aras de mejor proveer, se hará el requerimiento tendiente a obtener esas pruebas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con el propósito de solicitarle respetuosamente, que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir con destino a este proceso, link de acceso al proceso reivindicatorio 2021-00098-00 en que son demandantes las sociedades TWO LAND CORPORATION y WHAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICES CORP, contra, BIENES Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. – INMOCARIBE S.A.S.

Con el enlace, se le solicita del mismo modo, certificar sobre los siguientes puntos: (i) Etapa procesal actual del trámite; y (ii) la fecha en que tuvo lugar en ese expediente la integración de la Litis o la constitución específica de la relación procesal.

Por secretaria elaborar el oficio respectivo en los términos del artículo 111 del CGP.

SEGUNDO: Requerir al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con el propósito de solicitarle respetuosamente, que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir con destino a este proceso, copias y/o link de acceso al proceso de pertenencia 2011-00367-00 en que es demandante la sociedad BIENES Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. – INMOCARIBE S.A.S., contra, las sociedades TWO LAND CORPORATION y WHAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICES CORP.

Con el enlace, se le solicita del mismo modo, certificar la etapa procesal actual del trámite.

Por secretaria elaborar el oficio respectivo en los términos del artículo 111 del CGP.

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

TERCERO: Una vez allegadas las pruebas y puestas en conocimiento de las partes, reingresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
Este auto se notifica en estado de mayor 14 de 2024

Melvin Munir Cohen Puerta

Firmado Por:

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7b4b7024fb44af4e086b616fb854055358dc33e8ffe7b414b8bd1ddf4690a5**

Documento generado en 10/05/2024 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica